



Radicado No. 20175330260481

Fecha: 02-11-2017

20175330260481

Señor(a),

**JAVIER RUIZ GONZALEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

GREEN HOUSE

CARRERA 10 # 23 - 09

Ciudad

Asunto: **Notificación por aviso**

Referencia: Auto que corre traslado de alegatos de conclusión – Actuación Administrativa 2016033880100011E

El pasado 11 de Septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330179971 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la presente, compareciera a la diligencia de notificación del Auto de fecha 07 de septiembre de 2017, proferido por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: **PRIMERO: TENER** como pruebas las que reposan en el expediente de la presente Actuación administrativa. **SEGUNDO: PRESCINDIR** del periodo probatorio conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **TERCERO: DAR TRASLADO** para alegar a la investigada por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **CUARTO: COMUNICAR** al señor JAVIER ANDRES RUIZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 1.010.172.718 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 10 # 23 – 09 y/o por quien haga sus veces, el contenido del presente Acto Administrativo. FDO. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES. Alcalde Local de Santa Fe.

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.

Alcalde Local de Santa Fe.

FUNCIÓNARIO	NOMBRE
ELABORÓ – ABOGADA DE APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISÓ/APROBO ABOGADA EC- EP	LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES
REVISÓ - ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

Anexo: 1 Folio.

Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236631 / N° GP0216

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

EXP. 2016033880100011E

AUTO

“Por medio del cual se corre traslado de alegatos de conclusiones por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995”

VISTOS

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el Libro Primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el Acuerdo 79 de 2003, la ley 232 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 15 de septiembre de 2016, se formulan cargos en contra del señor JAVIER ANDRES RUIZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 1.010.172.718 en calidad de propietario – responsable y/o quien haga sus veces respecto del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 10 # 23 – 09 (SINUPOT CARRERA 12 # 23 – 14), con actividad económica “Expendio y consumo de bebidas alcohólicas - Bar”, por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario N° 1879 de 2008.

Se envió citación para realizar la notificación personal al señor JAVIER ANDRES RUIZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 1.010.172.718, a la dirección del establecimiento de comercio (CARRERA 10 # 23 – 09) el día 15 de septiembre de 2016, comunicación con acuse de recibido el día 22 de septiembre de 2016. No obstante lo anterior, el propietario del establecimiento de comercio compareció el día 12 de octubre de 2016 a la Alcaldía Local negándose a notificarse del contenido del acto administrativo, sin embargo se hizo entrega de la copia del mismo.

El auto de formulación de cargo de septiembre de 2016 quedo notificado por conducta concluyente el día 04 de Noviembre de 2016, por cuanto por parte del propietario del establecimiento de comercio presentó escrito en el que informaba el conocimiento de la actuación administrativa.

Estima el Despacho suficientes y pertinentes las pruebas que reposan en la presente investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. PRUEBAS Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”. (Negrilla y subraya fuera del texto original).



Que según la norma referida, el propietario del establecimiento de comercio y/o representante legal podrá aportar pruebas dentro proceso administrativo sancionatorio hasta antes de que la administración profiera la decisión definitiva, por tanto serán admisibles todos los medios de prueba que señale el Código de Procedimiento Civil, y las normas que regulan las mismas, serán aplicadas por analogía a este procedimiento.

Que conforme el inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se establece el término para presentar alegatos de la siguiente manera:

“(…)
Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”

En virtud de lo anterior el Alcalde Local de Santa Fe:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas las que reposan en el expediente de la presente Actuación administrativa.

SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: DAR TRASLADO para alegar a la investigada por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: COMUNICAR al señor JAVIER ANDRES RUIZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 1.010.172.718 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 10 # 23 - 09 y/o por quien haga sus veces, el contenido del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

10 7 SEP 2017

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISO/APROBO ABOGADA E.C Y E.P	Dra. LIZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISO/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
REVISO/ ABOGADA APOYO DESPACHO	Dr. MARGITH V. MURGAS